



FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL

ACUERDO N° 7

"Por el cual se modifica el Acuerdo N° 4 del 04 de enero de 2010, Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental"

EL COMITÉ DEL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 954 del 2 de junio de 1999, por el cual se reglamenta el funcionamiento y la administración del Fondo de Compensación Ambiental (FCA), en su numeral 1° del artículo 4 ordena al Comité del FCA diseñar y aprobar su reglamento operativo. ✓

Que el personal de planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es insuficiente para atender las labores de evaluación técnica de los proyectos formulados por las Corporaciones Autónomas Regionales para acceder a los recursos del Fondo de Compensación Ambiental y para hacer seguimiento a la inversión en la ejecución de los mismos proyectos.

Que en esas condiciones se debe disponer de los medios adecuados para que la Secretaría Técnica pueda asumir los mencionados compromisos.

Que en merito de lo expuesto anteriormente, el Comité del Fondo Compensación Ambiental:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se incluye un segundo inciso al Parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2010 cuyo texto quedará así:

ARTÍCULO 5.- SECRETARÍA TÉCNICA.

PARAGRAFO 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer de una parte de los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por las Corporaciones, para apoyar el desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica. Este valor en ningún caso deberá ser superado al 1,5% de los montos anuales apropiados para el Fondo.

Adicionalmente, se asignara a la Secretaría Técnica, con cargo a los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por las Corporaciones a partir del 2013 inclusive, el 2% del monto total asignable a las Corporaciones para funcionamiento e inversión, porcentaje que se destina a la evaluación técnica de los proyectos formulados por las Corporaciones beneficiarias y seguimiento integral a los proyectos aprobados por el Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese El literal b) del artículo 12 del Acuerdo 04 de 2010 cuyo texto quedara así:

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

b) Los proyectos de inversión para los cuales se solicita financiación, serán evaluados integralmente por la Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental.

"Por el cual se modifica el Acuerdo N° 4 del 04 de enero de 2010, Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental"

ARTÍCULO TERCERO.- Suprímase la siguiente frase con la que inicia el primer inciso del literal a) del artículo 19 del Acuerdo 04 de 2010 "Con el apoyo de las diferentes áreas técnicas del Ministerio". En consecuencia quedara así:

ARTÍCULO 19.- SEGUIMIENTO.

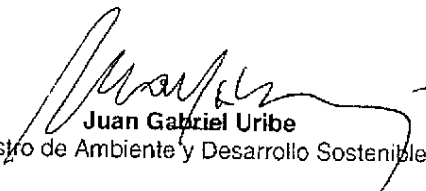
- a) **Ejecución de los recursos asignados por el Fondo.** Verificará la realización de las actividades llevadas a cabo durante la ejecución de los recursos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, acorde con lo aprobado por el Comité del Fondo, así como el logro de los resultados tanto en términos fijos como financieros.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al artículo 19 del Acuerdo 04 de 2010 el siguiente Parágrafo:

ARTÍCULO 19.- SEGUIMIENTO.

PARÁGRAFO. El Ministerio mantiene la atribución de fijar lineamientos para la formulación y viabilización de los proyectos y podrá ejercer actividades de evaluación y seguimiento puntuales en los casos que considere.

Dado en Bogotá, D.C. a los


Juan Gabriel Uribe
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Secretaría Técnica Fondo de Compensación Ambiental
Revisó: Carlos Hernando Pachon- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación/ Secretario Técnico del FCA